

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

Visto, el Oficio N°376-2024-GRL/GRI, de fecha 20 de febrero de 2024, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde remite la Opinión Presupuestal del Adicional de Obra N° 04 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNASDEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la región Loreto, teniendo como misión esencial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 9 numeral 9.1, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, con fecha 15 de marzo de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°022-2022-CSO-GRL-I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNASDEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, a la empresa contratista **CONSORCIO BAGAZAN-BELEN**, cuyo Representante Común es el señor Mayer Vilca Barbaran;

Que, con fecha 13 de abril de 2023 se firmó el Contrato N°006-2023-GRL-GRI, de ejecución de obra, entre el Gobierno Regional de Loreto y la empresa contratista **CONSORCIO BAGAZAN-BELEN**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNASDEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, por un monto contractual de **S/ 4 985,602.91** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS Y 91/100 SOLES) sin I.G.V y un plazo de ejecución de 300 días calendarios, teniendo como fecha de entrega de terreno el día 21 de abril de 2023 y fecha de inicio de la obra el día 09 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N°009-2023-CONSORCIO SVP/M.SUP/MEDG, de fecha 25 de octubre de 2023, del Jefe de Supervisión de Obra al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA**, donde le remite el Informe Técnico Ratificando la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNASDEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, el mismo que está plasmado en el Asiento del Cuaderno de Obra N°349, de fecha 20 de octubre del 2023, del Residente de Obra, donde comunica a la Supervisión de obra, que de conformidad al inciso 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se genera la necesidad de la ejecución de una prestación adicional de obra, por la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

conformidad técnica N°20-2023- Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 Kv de la Obra emitida por ELECTRO ORIENTE S.A mediante Documento GO-481-2023 de fecha 10 de octubre de 2023. Es necesario precisar a la Supervisión de obra que la entidad mediante Carta N°1352-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 25 de agosto de 2023. También nos indica la implementación del Sistema de Utilización Alimentador en MT Sistema de Protección y Medición en MT, transformador y conexión a TG, por lo que se requirió su conformidad a **ELECTRO ORIENTE S.A** antes de iniciar con los tramites de aprobación del presente adicional;

Que, mediante Carta N°122-2023-CSVP-MSCP/RC, de fecha 25 de octubre de 2023, del Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA** al Gobierno Regional de Loreto, donde remite Informe Técnico Ratificando la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099;

Que, mediante Informe N°019-2023-CB/RLADP, de fecha 31 de octubre de 2023, del Residente de la Obra al Representante Legal del **CONSORCIO BAGAZAN-BELEN**, remitiendo el Informe de Prestación Adicional de Obra N°04 por "Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9kv", indicando que previo al inicio de ejecución de la obra contractual, como parte de un reconocimiento de la zona de trabajo, se realizó un recorrido en campo con el equipo técnico del **CONSORCIO BAGAZAN-BELEN**, en revisión al Expediente Técnico, por lo cual la Contratista formula su consulta mediante CARTA N°026-2023-CBB, de fecha 07 de junio de 2023, remitida a la supervisión, en la indica que por deficiencia técnicas en el Expediente Técnico de obra por falta de factibilidad y conformidad técnica de suministro eléctrico y punto de diseño otorgada por la concesionaria **ELECTRO ORIENTE S.A** para el servicio de fluido eléctrico a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, evidenciando la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por la implementación de planos en la especialidad de instalaciones eléctricas, en cumplimiento a la absolución de la consulta por parte de la entidad contratante y a la Conformidad Técnica N°20-2023-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 Kv, otorgado por la concesionaria **ELECTRO ORIENTE S.A**, que mediante la ratificación de la necesidad de la supervisión de la obra, se ha planteado la implementación del sistema de utilización en media tensión 10-22.9 Kv con el objetivo de garantizar el suministro eléctrico, operatividad y vida útil del proyecto, siendo la causal generadora la de deficiencias en el Expediente Técnico por falta de factibilidad y conformidad técnica de suministro eléctrico y punto de diseño otorgado por el concesionario **ELECTRO ORIENTE S.A**, siendo el monto del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°04, con precios referidos a junio del 2022, asciende a la suma de **S/282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles), sin I.G.V, con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, cuyo porcentaje de incidencia es de **5.67%**;

Que, mediante Carta N°069-2023-CBB, de fecha 31 de octubre de 2023, del Titular Gerente del **CONSORCIO BAGAZAN BELEN** al **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, donde remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04, por suministro eléctrico-sistema de utilización en media tensión 10-22.9Kv para su revisión, visto y dar trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°010-2023-CONSORCIO SVP/M.SUP/MEDG, de fecha 04 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión de Obra al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA**, donde remite la Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2451099, se evidencia la causa generadora de la Prestación Adicional de Obra N°04, por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra por incumplimiento de la Norma E.030-2020, incompatibilidad de especialidades y omisiones, evidenciando la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por la implementación de Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 Kv, el mismo que es necesario para alcanzar la meta del proyecto, teniendo la solución técnica planteada un monto de **S/ 282,607.66** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Siete y 66/100 Soles) y un plazo de ejecución de 50 días calendarios y una incidencia de **5.67%**;

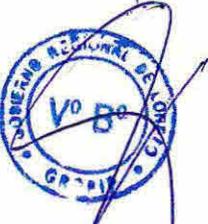
Que, mediante Carta N°126-2023-CSVP-MSV/PR, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA** al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite el Pronunciamiento sobre la Viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2451099;

Que, mediante Informe N°216-2023-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/RRB, de fecha 09 de noviembre de 2023, del Coordinador de Obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite su informe de presentación del Adicional de Obra N°04, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el monto del Adicional N°04 es de **S/ 284,797.93** (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete y 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 50 días calendarios y una incidencia de **5.71%**, concluyendo que el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico, es técnicamente conforme y está enmarcado dentro de los plazos y procedimientos correspondiente al artículo 193 y artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N°3163-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 09 de noviembre de 2023, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2451099, solicitando remitir el expediente a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, para que el proyectista emita su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la prestación adicional N°04;

Que, mediante Informe N°231-2023-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la ingeniera civil de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde solicita notificar al proyectista para su pronunciamiento técnico sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, respecto a la prestación Adicional de Obra N° 04, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2451099, verificándose que el proyectista de la especialidad de instalaciones eléctricas es el ingeniero Juan Neyser Sánchez Sánchez;

Que, mediante Carta N°1906-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 17 de noviembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura al proyectista ingeniero Juan Neyser Sánchez Sánchez, donde remite Informe de instalaciones eléctricas para su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional N°04 de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO**", con Código Único de Inversión N° 2451099;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024



Que, mediante Carta N°271-2023-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 22 de noviembre de 2023, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al ingeniero locador Juan Pablo Puertas Borjas, donde solicita su revisión y opinión a la prestación Adicional de Obra N° 04, de acuerdo al artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099;



Que, mediante Informe N°031-2023-GRL-GRI-SGREyP/JPPB, de fecha 22 de diciembre de 2023, del ingeniero locadora al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite opinión sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el monto del Adicional N°04 es de **S/ 284,797.93** (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete y 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de 50 días calendarios, sin embargo no cuenta con el cálculo de deflación de precios al mes de la propuesta del Contratista en concordancia con la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, recomendando remitir esta Observación al contratista para su absolución;



Que, mediante Oficio N°2069-2023-GRL-GRI-SGREyP, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite observación al Expediente Técnico en la prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que no cuenta con el cálculo de deflación de precios al mes de la propuesta del Contratista en concordancia con la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, recomendando remitir esta Observación al contratista **CONSORCIO BAGAZAN BELEN**, para su absolución;

Que, mediante Carta N°2139-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura al Representante Común del **CONSORCIO BAGAZAN BELEN**, donde remite observación al Expediente Técnico en la prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099;



Que, mediante Carta N°088-2023-CBB, del Representante Común del **CONSORCIO BAGAZAN BELEN** al **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA**, donde remite Expediente Técnico en la prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, "Por suministro eléctrico –sistema de utilización en media tensión 10-22. 9Kv", subsanado, adjuntando el cálculo de deflación de precios, para su revisión y aprobación, en cumplimiento de artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°001-2024-CONSORCIO SVP/M.SUP/MEDG, de fecha 03 de enero de 2024, del Supervisor de Obras al Gerente General del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA**, donde remite Conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que ya cuenta con el cálculo de deflación de precios al mes de la propuesta del contratista;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024



Que, mediante Carta N°02-2024-CSVP-MSCP/RC, de fecha 03 de enero de 2024, del Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR VALENTIN PANIAGUA** al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite la Conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°04, "Por Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en media tensión 10-22.9 KV" de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099;



Que, mediante Informe N°001-2024-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/RRB, de fecha 04 de enero de 2024, del Coordinador de Obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde se pronuncia del levantamiento de observaciones para el pronunciamiento de la entidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N°04, "Por Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en media tensión 10-22.9 KV" de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el monto del Adicional de Obra N° 04 es de **S/ 282,607.66** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Siete y 66/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de **5.67%** y un plazo para ser ejecutado de 50 días calendarios, de acuerdo a la programación alcanzada por el contratista, la misma que será reprogramada luego de la aprobación del adicional, todo dentro del plazo contractual, por lo que no generara Gastos Generales;



Que, mediante Oficio N°007-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 05 de enero de 2024, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite informe de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N°04, "Por Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en media tensión 10-22.9 KV" de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, solicitando remitir a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, para que el proyectista emita su opinión sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04;



Que, mediante Carta N°002-2024-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 09 de enero de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Ingeniero Electricista Juan Pablo Puertas Borjas, profesional de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, donde solicita remitir opinión técnica (instalaciones eléctricas), respecto a la prestación Adicional de Obra N°04, "Por Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en media tensión 10-22.9 KV" de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099;



Que, mediante Informe N°001-2024-GRL-GRI/SGREYP/JPPB, de fecha 11 de enero de 2024, del Ingeniero Electricista de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite opinión sobre la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional de Obra N° 04, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el monto del Adicional de Obra N° 04 es de **S/ 282,607.66** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Siete y 66/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de **5.67%** y un plazo para ser ejecutado de 50 días calendarios, de acuerdo a la programación alcanzada por el contratista, la misma que será reprogramada luego de la aprobación del adicional, todo dentro del plazo contractual, recomendando remitir la Opinión favorable a la solución técnica planteada por el contratista;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

Que, mediante Oficio N°041-2024-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 12 de enero de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite opinión favorable a la solución técnica planteada por el contratista en la Prestación Adicional N° 04, de la obra: : **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099;

Que, mediante Informe N°010-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/KKTP, de fecha 18 de enero de 2024, del Asesor Legal de la Gerencia al Gerente Regional de Infraestructura, donde emite su opinión legal de la prestación Adicional N° 04, de la obra: : **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el presupuesto del Adicional N°04 es de **S/ 282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles) , el cual representa una incidencia del 5.67% del monto contratado y con un plazo de ejecución de 50 días calendarios;

Que, mediante Informe N°023-2024-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/RRB, de fecha 23 de enero de 2024, del Coordinador de Obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite el levantamiento de observaciones para el pronunciamiento de la entidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 04, de la obra : **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el plazo de 50 días está dentro del plazo contractual y no hay ampliación alguna;

Que, mediante Oficio N°0225-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 24 de enero de 2024, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite el levantamiento de observaciones, en el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 04, de la obra: : **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099;

Que, mediante Informe N°012-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/KKTP, de fecha 25 de enero de 2024, del Asesor Legal de la Gerencia al Gerente Regional de Infraestructura, donde emite su opinión legal de la prestación Adicional N° 04-Por Suministro Eléctrico-Sistema de Utilización en media Tensión 10-22.9 KV, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que el presupuesto del Adicional N°04 es de **S/ 282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles), el cual representa una incidencia del 5.67% del monto contratado y con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, siendo el hecho generador de la prestación Adicional, las deficiencias en el Expediente Técnico, pero que resulta necesario para alcanzar las metas y/o finalidad del contrato, que No es atribuible a las partes del contrato, lo que constituye una Causal de prestación adicional regulada en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N°517-2024-GRL/GRI, de fecha 29 de enero de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Gerente General Regional, donde remite Informe de Prestación Adicional de Obra N°04 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2451099, indicando que cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

Que, con Oficio N°121-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, del Gerente Regional de Asesoría Jurídica al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, donde solicita Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N°04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001112, por el monto de **S/ 282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles), para la Prestación Adicional de Obra N°04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099

Que, mediante Informe N°171-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 12 de febrero de 2024, del Director de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública, donde emite su Opinión Presupuestal Favorable, del Adicional N° 04, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, con presupuesto del Adicional N°04 de **S/ 282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

DESCRIPCION	MONTO S/
ADICIONAL DE OBRA N°04	S/ 282,607.66
PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL N°04	S/ 282,607.66

Que, con Oficio N°376-2024-GRL/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde le remite la Opinión Presupuestal del Adicional de Obra N°04, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2451099, con presupuesto del Adicional N°04 de **S/ 282,607.66** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE y 66/100 Soles)

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado**, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, con la finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de Prestaciones Adicionales**, ii) **Reducción de prestaciones**, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, lo cual se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 04.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (Reglamento de la Ley de Contrataciones); establece que:

“193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector y/o supervisor, según corresponda.

“193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el Informe Técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el Cuaderno de Obra.

“193.3. En caso que el Inspector o Supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de 05 días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra,

“193.6 En el supuesto previsto que las consultas puedan implicar una modificación del Expediente Técnico de Obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el Residente de Obra.

El Artículo 205 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece que:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).

“205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

"205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, lo cual está sustentado en el Acta de Pactación de Precios Unitarios que obra en el presente Expediente.

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el Expediente Técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente.

Directiva N° 018-2020-CG-NOR Directiva del Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, la misma que regula el servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra a cargo de la Contraloría General de la Republica, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, dotándole de eficiencia y eficacia al procedimiento, así como, contribuir oportunamente con la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos.

Estando a lo informado por los documentos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, en su artículo 1 inciso 2.a), y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 04 del Contrato N°006-2023-GRL-GRI, de fecha 13 de abril de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2451099, con un presupuesto de S/ 282,606.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOAS SEIS Y 66/100 SOLES), sin I.G.V, con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER monto neto de la Prestación Adicional N° 04 al Contrato N°006-2023-GRL-GRI, de fecha 13 de abril de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N°60010-VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-BAGAZAN-DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2451099, con un presupuesto de S/ 282,606.66



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 -2024-GRL-GGR.

Belén, 5 de marzo del 2024

(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOAS SEIS Y 66/100 SOLES), sin I.G.V. que representa una incidencia de 5.67% del monto del contrato original, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- PRECISAR que, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista **CONSORCIO BAGAZAN BELEN**, está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 006-2023-GRL-GRI de fecha 13 de abril de 2023.

ARTICULO 4°- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de obra.

ARTICULO 5°- DISPONER copia de la presente resolución al Área de Contrataciones- Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Eco. Javier Shupingabua Tangoa
Gerente General Regional

